

Minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la asociación COLLA DE TRABUCAIRES DE Cerdanyola para la organización y realización de las madrugadas y tiros de gala en la Fiesta Mayor del Roser de Maig y la Fiesta Patronal de Sant Martí, así como por la participación en otras fiestas de la ciudad durante el año 2025

En Cerdanyola del Vallès, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Carlos Cordón Núñez en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, con NIF P-0826600-I, debidamente asistido por la Secretaria de la Corporación, Aurora Corral García.

De la otra parte, David Obdulía Uso, con DNI xx881xxx, en nombre y representación de la asociación COLLA DE TRABUCAIRES DE Cerdanyola, con NIF núm. G62168414, sede social en la calle Industria, 38-40 de Cerdanyola del Vallès, e inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el núm. 218, de acuerdo con la certificación emitida por el secretario de la asociación en fecha 6 de julio de 2025.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tiene entre sus objetivos el fomento del asociacionismo, mediante, entre otros, la participación del tejido asociativo ya consolidado en la organización de servicios, actos y actividades culturales para la población.

La Generalidad de Cataluña, mediante Resolución de fecha 15 de junio de 2011, acordó inscribir como elemento festivo los trabucaires, los bandoleros y los “galejadors” en el Catálogo del Patrimonio Festivo de Cataluña, de conformidad con las previsiones del Decreto 389/2006, de 17 de octubre de 2006.

II.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, dentro de su competencia, desarrolla el programa de fiestas locales y actividades culturales tradicionales dentro del cual se encuentra el proyecto presentado por la Colla de Trabucaires de Cerdanyola, en base al cual se formula este convenio.

Para desarrollar este proyecto presentado por la entidad COLLA DE TRABUCAIRES DE CERDANYOLA, con un presupuesto total de gastos estimado de *dos mil cien euros* (2.100,00 €), el Ayuntamiento otorga una concesión directa de subvención por un importe total de *dos mil cien euros* (2.100,00 €), con el fin de que se organicen las actividades que de él forman parte.

Para el otorgamiento de esta subvención se acreditan razones de interés público justificadas para el cumplimiento de un objetivo prioritario con respecto al ámbito cultural municipal: por una parte fomentar las actividades asociativas y conseguir un tejido asociativo consolidado en nuestro municipio que suponga el fomento de la cultura popular y tradicional; y por otra, la realización de actividades de carácter cultural que abarquen el máximo posible de sectores e intereses de la población, que cubran los programas y proyectos presentados.

La subvención directa que se otorga se justifica en base al artículo 22.2 a y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en base a razones de interés público, dado que la asociación COLLA DE TRABUCAIRES DE CERDANYOLA es la única asociación de nuestra ciudad que realiza este tipo de actividad y que ha presentado el proyecto y el presupuesto detallado de la actividad a subvencionar que tienen que ajustarse a los objetivos previstos.

III.- A las actuaciones que hacen los Trabucaires le son de aplicación el artículo 107.c del vigente Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE núm. 55 de 03.05.93), y las modificaciones del citado reglamento aprobadas por el RD 976/2011 de 8 de julio.

IV.- La normativa aplicable a las “matinades” y tiros de gala de la Festa Major del Roser de Maig y de la Festa Patronal de Sant Martí, así como la participación en otras fiestas de la ciudad, es la Instrucción Técnica Complementaria núm. 26 que regula las Manifestaciones Festivas con uso de armas de avancarga, del RD 130/2017 de 24 de febrero, por el que se aprueba el *Reglamento de explosivos*.

V.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xxxxx se ha aprobado la concesión directa de subvención y formalización del correspondiente convenio con la asociación COLLA DE TRABUCAIRES DE CERDANYOLA para la organización y realización de las madrugadas y tiros de gala en la Fiesta Mayor del Roser de Maig y la Fiesta Patronal de Sant Martí, así como por la participación en otras fiestas de la ciudad durante el año 2025

VI.- Con el fin de conseguir estos objetivos formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la asociación COLLA DE TRABUCAIRES DE CERDANYOLA colaboran en la organización y realización de las madrugadas y disparos

de gala de la Festa Major del Roser de Maig y la Festa Patronal de Sant Martí, así como en la participación en otras fiestas de la ciudad durante el 2025, dentro del marco de las actividades culturales y asociativas en el municipio.

II.- Deberes del beneficiario/a

Las personas beneficiarias deberán acreditar su personalidad y representación adjuntando los siguientes documentos, si es que estos no están ya en poder del Ayuntamiento:

- a) Copia de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- b) Fotocopia del NIF de la entidad o sociedad
- c) Acreditación de la representación legal que tiene el / la firmante de la solicitud y copia de su DNI.
- d) En caso de asociaciones ciudadanas, sólo será necesario hacer referencia a la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas, siempre que los datos que consten sean actualizados. Si están en trámite de inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones ciudadanas: copia de la solicitud de inscripción en el Registro, copia de los estatutos de la entidad debidamente diligenciados y fotocopia de NIF entidad.
- e) Acreditar, en el momento de la solicitud, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la correspondiente Certificación emitida por las Administraciones respectivas.
- f) Declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario / a, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ; apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación y el artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.
- g) Realizar la formación que requiere la instrucción técnica complementaria núm. 26 del RD 130/2017, de 24 de febrero por el que se aprueba el reglamento de explosivos.

III.- Obligaciones del beneficiario/a:

- a) Justificar ante el ente otorgante el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Cumplir el objetivo del convenio, es decir la asociación COLLA DE TRABUCAIRES DE Cerdanyola tendrá la obligación de organizar y desarrollar el acto objeto del presente convenio en estrecha colaboración con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, cumpliendo en todo momento las indicaciones de los servicios correspondientes al Ayuntamiento, y con plena sujeción al proyecto y presupuesto presentado por la asociación, que figuran en el expediente, a los que se da la conformidad.

c) Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento, y en todo caso en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas, ingresos y recursos que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario / a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos, en su caso.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del ente otorgante, así como cualesquiera otra de comprobación y control financiero en los términos previstos en el art. 14 c) de la Ley General de Subvenciones.

g) Realizar publicidad y hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita, gráfica y digital generada por la actividad subvencionada la leyenda "*Con el apoyo del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès*", junto con el escudo municipal, según modelos tipográficos oficiales.

h) Acreditar con anterioridad a la resolución de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por las Administraciones respectivas.

i) Cumplir con la liquidación de IRPF y / o los ingresos a la Seguridad Social cuando las retribuciones se satisfagan en conceptos de honorarios, ya sea por actividad profesional, o bien por colaboraciones esporádicas de personas no profesionales; o se trate del pago de nóminas cuando tenga obligación de cotizar a la SS.

j) Cumplir con la normativa vigente sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno

k) Cumplir con la normativa sobre reforma fiscal: ley 26/2014, del IRPF; Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades y la Ley 28/2014, del IVA.

l) Disponer de una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse al corriente de pago. Hay que especificar que el organizador debe tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros derivados de la realización de la manifestación festiva, y los posibles accidentes en caso de participación de menores de edad, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la normativa autonómica o local en este sentido.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

n) Solicitar autorización para la realización de las Madrugadas y tiros de gala de la Fiesta del Roser de Maig del año 2025, adjuntando el recorrido.

o) Seguir las directrices que se indiquen por parte de los servicios del Ayuntamiento de Cerdanyola (Cultura, Espacio Público, Seguridad Ciudadana, Movilidad...)

p) Antes de hacer la actuación y según la nueva legislación, aportar toda la documentación que se requiera y que se regula en la instrucción técnica complementaria núm. 26 del RD 130/2017, de 24 de febrero.

q) Garantizar el cumplimiento del Plan de seguridad y emergencia que apruebe el Ayuntamiento.

r) Cumplir lo dispuesto en el artículo 107.c del vigente Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE núm. 55 de 05/03/93), para la utilización de los trabucos, modificado por el RD 976/2011 de 8 de julio.

IV.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès otorgará a la asociación Colla de Trabucaires de Cerdanyola licencia municipal para los recorridos en las “Matinades” de las Festes del Roser de Maig 2025 y de la Festa Patronal de San Martín 2025, así como para otras fiestas de la ciudad en las que participe la entidad, una vez se apruebe el programa, y se comunique a la Subdelegación del Gobierno a efectos de la concesión de la autorización prevista en el artículo 107.c del vigente Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE núm. 55 de 05/03/93), para la utilización de los trabucos.

La asociación deberá concretar con los servicios correspondientes del Ayuntamiento, con un mes mínimo de antelación, el día de la actuación y el recorrido de las salidas que realice en todas las Fiestas en las que participe.

V.- En cuanto llegue al Ayuntamiento, éste facilitará a la asociación copia del informe que emitan los Servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamento, a los efectos de cumplimiento de las medidas que correspondan.

VI.- En aplicación de la instrucción técnica complementaria núm. 26 del RD 130/2017, de 24 de febrero por la que se aprueba el reglamento de explosivos, el Ayuntamiento pedirá autorización a la Delegación o Subdelegación del Gobierno con una antelación de 30 días, aportando la documentación de los puntos 3 de l'ITC-26:

- Autorización de la celebración de los actos de arcabucaría por parte del Ayuntamiento del municipio en que se prevean realizar, siempre que este no sea el propio organizador de los actos.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad organizadora de los actos de arcabucaría.

- Datos del responsable/s de los actos de arcabucería.
- Relación de participantes activos, indicando si son portadores, portadores-tiradores o tiradores o disparadores.
- Justificación documental que todos los participantes activos han recibido la formación específica para la participación en los actos de arcabucería, y reúnen las aptitudes necesarias y cumplen los requisitos establecidos en el apartado 4.2 de esta ITC.
- Programa detallado de cada acto de arcabucería, con indicación del lugar y espacio de celebración y itinerario en que se hace uso de la pólvora y de las armas de avancarga, así como la fecha y horario de realización.
- Consumo de pólvora de cada acto de arcabucería por participante y total, desglosado por cada fecha de reparto y fecha de consumo asociada o fechas de consumo asociadas. Para hacerlo, se rellenará el anexo, en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, con la relación completa e invariable de participantes, para cada fecha de reparto (indicando las fechas y los actos de consumo asociados).
- Justificación de las necesidades de consumo por tirador o portador-tirador, en función de la duración prevista de cada acto, según lo establecido en el apartado 6.1.
- Indicación del proveedor y depósito autorizado de subministro.
- Detalle del lugar, emplazamiento y fechas de reparto i trasvase de pólvora a los portadores i portadores-tiradores, indicando la persona responsable de la entidad organizadora encargada del reparto i trasvase.
- Medidas de prevención y protección para paliar los riesgos asociados con los actos de arcabucería y particularmente con la manipulación y uso de pólvora negra y de armas de avancarga.
- Propuesta de las medidas de seguridad y emergencia previstas, tanto para los participantes activos y pasivos como para los espectadores; así como, si procede, de la indumentaria y medidas de protección recomendadas para los participantes.
- Certificación de la entidad organizadora o entidad financiera de la constitución de un seguro u otra garantía que cubra los posibles daños a terceros derivados del uso de la pólvora y la realización de los actos de arcabucería desde la llegada de la pólvora hasta la finalización de los actos de arcabucería, y que tendrá que cubrir un mínimo de 363.016 €.
- Medidas que hay que adoptar para gestionar el tratamiento de la pólvora sobrante de los actos de arcabucería. Detalle del lugar y emplazamiento para realizar la recogida de la pólvora sobrante y persona autorizada de la entidad organizadora encargada de su control.
- Tratamiento de la pólvora sobrante (eliminación según ITC número 12 o devolución a un depósito de explosivos autorizado).
- Si procede, depósito de explosivos autorizado que almacenaría temporalmente la pólvora negra, antes, durante o después de la celebración de los actos hasta la eliminación o devolución del material sobrante, así como el procedimiento que hay que seguir para utilizarlo.
- Si procede, copia de la autorización como consumidor habitual de pólvora negra, de conformidad con lo establecido en este reglamento.

VII.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès otorga la cantidad de *dos mil cien euros* (2.100,00 €), en concepto de subvención para la correcta ejecución de la organización y realización de las “matinades” y tiros de gala de la Festa Major del Roser de Maig y la Festa Patronal de Sant Martí, así como por la participación en otras fiestas de la ciudad del año 2025, importe que figura individualizado en el presupuesto municipal vigente en la aplicación presupuestaria 2010 33010 48945 PAM 21110 del ejercicio 2025.

El importe de la subvención supone un 100 % sobre el coste total del proyecto presentado que es de *dos mil cien euros* (2.100,00 €).

VIII.- El Ayuntamiento de Cerdanyola otorgará a la asociación COLLA DE TRABUCAIRES DE Cerdanyola en concepto de anticipo, para la organización de los actos objeto de este convenio, la cantidad de *dos mil cien euros* (2.100,00 €) a cuenta de la subvención otorgada y con cargo a la partida que se indica en la cláusula anterior correspondiente al 100% de la subvención otorgada del ejercicio 2025.

No se establecen garantías a favor de los intereses públicos por parte de los beneficiarios.

IX.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès facilitará los espacios públicos y municipales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y actividades recreativas así como con el Decreto 112/2010, por el cual se aprueba el reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, todo ello con solicitud previa y según disponibilidad, teniendo en cuenta las medidas de seguridad, restricción... vigentes en cada momento.

La Asociación deberá comunicar a los Servicios Municipales correspondientes (Cultura, Espacio Público...) la organización del evento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.7 c) de la ley 11/2009, del 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas quedan exentos de la necesidad de licencia municipal “los espectáculos públicos y las actividades recreativas de interés artístico o culturales con un aforo reducido, en el caso que se lleven a cabo ocasionalmente con espacios abiertos al público o en cualquier tipo de establecimientos de concurrencia pública. En estos casos, se puede establecer la obligatoriedad de una comunicación”.

Hay que decir también que las actividades objeto del convenio se organizan con motivo de fiestas y verbenas populares, y se encuentran dentro del anexo I, punto II.2 apartado e) del Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

X.- Las funciones de seguimiento de la correcta organización y desarrollo de los actos mencionados en la Cláusula I las ejercerá un técnico / a de Cultura del Ayuntamiento.

XI.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

XII.- Este convenio se aplica a la organización y realización de las “matinades” y tiros de gala de la Festa Major del Roser de Maig y la Festa Patronal de Sant Martí, así como a la participación en otras fiestas de la ciudad del año 2025, no siendo susceptible de prórroga por tácita reconducción, sino en todo caso, por acuerdo expreso de los órganos competentes de ambas partes.

XIII.- Justificación de la subvención otorgada:

La asociación COLLA DE TRABUCAIRES DE Cerdanyola deberá justificar al Ayuntamiento la aplicación de la subvención a la actuación subvencionada hasta el 31 de enero del año 2026 y se deberá presentar por la totalidad del coste del proyecto subvencionado, a cuyo efecto se debe aportar balance de ingresos y de gastos totales acompañados de los justificantes económicos correspondientes.

Las facturas, deberán estar fechadas en el año al que corresponde la actividad subvencionada.

Se aceptarán gastos en material y/o mejora hasta un 10% del presupuesto presentado por la entidad/asociación.

También se aceptarán facturas con gastos de alimentación siempre y cuando estén directamente relacionadas con el proyecto presentado y de acuerdo con el informe favorable del técnico / técnica responsable del seguimiento del proyecto.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo, el beneficiario/a puede solicitar la ampliación. La solicitud debe hacerse por escrito y se presentará antes de que finalice el plazo previsto en el primer párrafo, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación en plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano competente podrá conceder la ampliación del plazo para presentar la justificación.

Para justificar la subvención la asociación debe presentar instancia y adjuntar los modelos aprobados por el Ayuntamiento y que figuran como anexo 2 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola aprobado por el Pleno en sesión de fecha 29 de junio de 2006. Se considera que la justificación se deberá hacer sobre el coste del proyecto presentado y no por la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

En caso de que haya gastos en concepto de personal se incluirán aquellas derivadas del pago de retribuciones al personal vinculado al programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Los gastos relativos a coordinadores, personal de la

administración y aquellos que realicen servicios generales tan solo serán subvencionables si están directamente relacionados con actividades subvencionadas y siempre relativas a la liquidación de contratos laborales.

Se incluirán las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal relacionado con el programa.

Documentación para aportar:

- ☐ Recibo de la nómina, empleados de acuerdo con la OM 27-12-94 (Nombre, apellido y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.)
- ☐ Boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social (Recibo de Liquidación de Cotizaciones- antiguo TC1 y Relación Nominal de Trabajadores – antiguo TC2). Cuando tan sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades
- ☐ Modelo 4 del Anexo II.
- ☐ Cuando las retribuciones se satisfagan en conceptos de honorarios, ya sea por actividad profesional, o bien por colaboraciones esporádicas de personas no profesionales, se deberá presentar el justificante de recibo para la persona perceptora, con la correspondiente retención del IRPF y/o IVA, si procede. Habrá sin embargo que justificar el ingreso a Hacienda de las retenciones practicadas.

a) La falta de justificación

La falta de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revocación, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad. Si no se justifica debidamente el total de la subvención, se procederá a su revisión.

Las subvenciones recibidas por otros organismos a cargo del mismo proyecto se acreditarán, si procede, y en caso contrario se presentará declaración jurada de que no son beneficiarios de ninguna otra subvención.

Las variaciones a la baja o falta de justificaciones del proyecto implicarán disminuciones de la subvención o reintegros si se ha concedido anticipo.

El procedimiento para el reintegro será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

b) Modificación de las subvenciones

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas que superen el coste de la actividad subvencionada dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, procede aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

c) Causas de reintegro

Son causas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en todo caso, cuando el beneficiario ha recibido un anticipo a cuenta por importe superior al que correspondería una vez revisada la subvención por haber concurrido cualquier causa modificativa.

Se exigirá el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los procedimientos de reintegro incoados a los beneficiarios/as que incumplan la obligación de justificar la subvención otorgada dentro del plazo reglamentario.

XIV- La asociación COLLA DE TRABUCAIRES DE Cerdanyola se compromete al cumplimiento estricto de todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, de sociedades, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la vida del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

XV.- En todo lo no regulado expresamente en las presentes cláusulas, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y en todo caso la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio que se extiende por duplicado y a un solo efecto en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.